



---

**RESOLUCIÓN CNEE- 25-2000**

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, la protección de los derechos de los usuarios y definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 64 de la Ley General de Electricidad determina que, el uso de las instalaciones de transmisión y transformación principal y secundarios devengarán el pago de peajes a su propietario. Los peajes serán acordados entre las partes. Que el artículo 65 de la misma ley estipula que todos los generadores e importadores de energía eléctrica, conectados al Sistema Eléctrico Nacional, pagarán peaje por el uso del sistema principal por Kw de Potencia firme conectada.

**CONSIDERANDO:**

Que las distribuidoras DEORSA, DEOCSA y Empresa de Transporte y Control del INDE, enviaron nota de fecha 31 de marzo a esta Comisión, en la literalmente indican lo siguiente: Hemos arribado a un acuerdo en relación al valor del peaje del Sistema Principal y del sistema Secundario como se indica a continuación:

peaje del Sistema Principal	US\$ 1.414 Kw/mes
Sistema Secundario un total de	US\$ 530,364.00 al mes

Por aparte, con fecha 24 de abril el Ingeniero Otto Girón, gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, por medio de nota con referencia 0-500-006-2000 informa a la Comisión que el peaje Secundario de DEORSA es de 234,047.00 US\$ por mes y para DEOCSA el peaje secundario es de 296,317,.00 US\$ por mes.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el traslado a tarifas de usuarios finales que sirven Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, el valor del Peaje por uso del Sistema Principal y del Sistema Secundario establecido en el acuerdo suscrito entre Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente S.A. con la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional De Electrificación -INDE- con fecha 31 de marzo del presente año.



**SEGUNDO:** Aprobar el traslado a tarifas para usuarios finales que sirve Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima el valor de peaje por uso del sistema principal en US\$ 1.414 Kw-mes y por uso del sistema secundario US\$ 296,317.00 al mes.

**TERCERO:** Aprobar el traslado a tarifas para usuarios finales que sirve Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima el valor de peaje por uso del sistema principal en US\$ 1.414 Kw-mes y por uso del sistema secundario US\$ 234,047.00 al mes.

**SEGUNDO:** La presente resolución tendrá vigencia temporal, a partir de la notificación y hasta que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita el Pliego Tarifario del Sistema de Transporte.

**TERCERO:** Notifíquese.

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 26 de Abril de 2000